

## **Resolución N° 124/94**

**Bs. As., 21/6/94**

VISTO los Decretos Nros. 993/91 y 2807/92, la Resolución Conjunta MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA N° 020 del 30 de diciembre de 1992 y el Acta de la Comisión Permanente de Carrera del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa del 5 de agosto de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de los citados pronunciamientos del PODER EJECUTIVO NACIONAL fue aprobado el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa y se reglamentó el Suplemento por Función Específica que deben percibir los agentes incluidos en el Agrupamiento Científico Técnico, respectivamente.

Que, por el artículo 15 del Decreto N° 2807/92 se facultó, en forma conjunta, al Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y al Secretario de la Función PÚBLICA a aprobar el Nomenclador de Funciones Específicas para el personal del mencionado Agrupamiento, habiéndose dictado en consecuencia la Resolución Conjunta M.E. y O. y S.P. y S.F.P. N° 020/92.

Que, la Comisión Permanente de Carrera Administrativa creada por el artículo 4° del Decreto N° 993/91 ha señalado en Acta de fecha 5 de agosto de 1993, emitida en virtud de diversas presentaciones efectuadas sobre el particular, que el Nomenclador aprobado por dicha Resolución ha omitido la consideración de las funciones del Nivel A del Agrupamiento y su correspondiente porcentaje.

Que, en el mismo orden de ideas, sugiere su incorporación a través de la rectificación de la mencionada norma reglamentaria, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 73 del Decreto N° 993/91 y su similar N° 2807/92, en cuanto a que el Suplemento abarca a todo el Agrupamiento.

Que, atento a que la omisión apuntada por la referida Comisión afecta derechos de los agentes involucrados e impide que la normativa mencionada precedentemente cumpla integralmente con la finalidad para la que fue dictada, resulta necesario proceder a subsanar tal circunstancia en el sentido ya indicado.

Que por otra parte, se estima propicia la presente oportunidad para introducir otras modificaciones que resultan necesarias para una mejor aplicación del sistema al Agrupamiento de referencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 15 del Decreto N° 2807/92.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Y

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVEN:

ARTICULO 1°- Rectifícase el Nomenclador de Funciones Específicas aprobado por el Anexo I de la resolución Conjunta M.E. y O. y S.P. y S.F.P. N° 020/92, de conformidad con lo que establece el Anexo a la presente.

ARTICULO 2º- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Claudia E. Bello. – Domingo F. Cavallo



**NOMENCLADOR DE FUNCIONES ESPECIFICAS PARA EL PERSONAL DEL  
AGRUPAMIENTO CIENTIFICO TECNICO**

<b>FUNCION</b>	<b>NIVEL</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Profesional	A	15%
PROFESIONAL	B	15%
Jefe de Dpto.	C	45%
PROFESIONAL	C	30%
TECNICA	C	25%
PROFESIONAL	D	45%
TECNICA	D	40%
PROFESIONAL	E	45%
TECNICA	E	40%
PROFESIONAL	E	45%
TECNICA	F	40%